



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2016

La Molina, 01 SET. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 103-2016-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 949-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 56-2016-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, sobre incorporación de servicios no exclusivos en el Texto Único Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Molina, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 228-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su último párrafo establece que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 228-2015 de fecha 30 de junio del 2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual incluye 542 servicios no exclusivos que presta la entidad a través de sus diversas unidades orgánicas;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 103-2016-MDLM-GAF, contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando N° 949-2016-MDLM-GPPDI y de la Subgerencia de Contabilidad y Costos con Informe N° 56-2016-MDLM-GAF-SGCC, propuso la inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Molina, los servicios no exclusivos N° 543: Servicio de estacionamiento de vehículos en playa de estacionamiento municipal, por cada hora o fracción, cuya tarifa es de S/. 2.00 (Dos Soles); y N° 544: Servicio de estacionamiento de vehículos en playa de estacionamiento municipal : ABONADO: a) **Abonado Diurno:** Pago diario por adelantado (por estacionamiento de vehículo de lunes a domingo de 7:00 am a 7:00 pm), cuya tarifa es de S/. 15.00 (Quince Soles); b) **Abonado Nocturno:** Pago diario por adelantado (por estacionamiento de vehículo de lunes a domingo de 7:00 pm a 7:00 am), cuya tarifa es de S/. 10.00 (Diez Soles); y, c) **Abonado Corporativo: de 10 a más vehículos simultáneamente:** Pago diario por adelantado (por estacionamiento de cada vehículo de lunes a domingo de 7:00 am a 11:00 pm), siendo su tarifa de S/. 11.00 (Once Soles); precisando que ello será según la habilitación de horario de atención de la Playa de Estacionamiento Municipal;

Estando a lo expuesto, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 256-2016-MDLM-GAJ, ratificado por la Gerencia Municipal con el Pase N° 1288-2016-MDLM-GM, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 228-2015, los siguientes servicios no exclusivos:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/.
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
543	Servicio de estacionamiento de vehículos en playa de estacionamiento municipal, por cada hora o fracción.	Derecho de Pago	S/. 2.00
544	Servicio de estacionamiento de vehículos en playa de estacionamiento municipal : ABONADO: a) Abonado Diurno: Pago diario por adelantado (por estacionamiento de vehículo de lunes a domingo de 7:00 am a 7:00 pm) (*) b) Abonado Nocturno: Pago diario por adelantado (por estacionamiento de vehículo de lunes a domingo de 7:00 pm a 7:00 am) (*) c) Abonado Corporativo: de 10 a más vehículos simultáneamente: Pago diario por adelantado (por estacionamiento de cada vehículo de lunes a domingo de 7:00 am a 11:00 pm) (*) (*) Según la habilitación de horario de atención de la Playa de Estacionamiento Municipal.	Derecho de Pago	S/. 15.00 S/. 10.00 S/. 11.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, la misma que atenderá los servicios no exclusivos señalados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal de del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F
ALCALDE